PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCIÓN A COMPRA (MODALIDAD RENTING), DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Expediente: CONTR 2024 67976

Título: Suministro, mediante arrendamiento financiero sin opción a compra (modalidad renting), de un vehículo de representación de la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618-Sevilla

Código CPV:

-34111000-8 Automóviles “familiares” AC (break) y “berlinas” (turismos).

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL CONSEJERO TÉCNICO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas para el suministro, mediante arrendamiento financiero sin opción a compra (modalidad renting) de un vehículo para la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que incluye mantenimiento, asistencia en carretera y seguro, en perfectas condiciones técnicas y legales.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS.

2.1. Vehículo.

2.1.1. Características del vehículo.

El vehículo debe de contar con el equipamiento obligatorio para poder circular en territorio nacional conforme a normativa vigente de aplicación. Cualquier modificación legal que se produzca deberá ser asumida por la empresa contratista.

2.1.2. Generalidades del Vehículo.

El vehículo se entregará nuevo y con todo el equipamiento descrito en el Anexo de este pliego. Deberá estar matriculado a nombre de la persona contratista y se entregará en condiciones óptimas de circulación, tanto funcional como administrativamente, acompañado de la documentación original.

El vehículo deberá exhibir la etiqueta en la que se especifique la clasificación de eficiencia energética según el Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO_2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Esta etiqueta se colocará en el lugar del propio vehículo indicado por la reglamentación.

3.- CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

3.1. Condiciones de entrega y plazo de ejecución del contrato.

El plazo de entrega del vehículo se establece en seis meses (6), contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

La entrega, tanto del vehículo objeto del contrato como los posibles vehículos de sustitución, se realizará en la dirección de la sede de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, (actualmente en calle Johannes Kepler n.º 1, 41092 Sevilla) o en la de los servicios centrales de aquella Consejería que la suceda en caso de reestructuración de la composición de la Junta de Andalucía, de donde será retirado a la finalización del contrato.

A la recepción del vehículo por parte de CUII éste debe estar repostado de combustible y aditivos, al menos, al 50% de la capacidad de sus respectivos depósitos.

En cada recepción o devolución del vehículo (inicial o sustitución) se cumplimentará un parte o documento que deberá ser firmado por el representante de la persona contratista y el responsable del contrato. En dicho parte se hará constar los datos básicos del vehículo, así como su equipamiento y cualquier anomalía que se detecte en ese momento.

El vehículo se facilitará acompañado de la siguiente documentación:

- Toda la documentación exigida por la legislación vigente en vigor en el momento de la recepción (manual del modelo, ficha técnica, permiso de circulación, tarjeta ITV, seguro en vigor).
- Impresos de Parte amistoso de accidente.
- Listín de teléfonos de contacto para asistencia al conductor.

3.2. Uso del vehículo.

El kilometraje máximo será de 50.000 kilómetros anuales.

Podrán conducir el vehículo objeto de esta contratación, cualquier persona designada/autorizada por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

3.3 Mantenimiento integral del vehículo.

Será por cuenta de la entidad contratista el mantenimiento integral, tanto del vehículo objeto del contrato, como de los elementos adicionales que se instalen en éste o se suministren y que se indican en las distintas tablas del Anexo, entendiéndose que éstos son parte integrante del vehículo a todos los efectos derivados del contrato de arrendamiento financiero.

En el concepto de mantenimiento integral del vehículo, se entienden incluidos los siguientes aspectos:

- Programa de revisiones establecido por el fabricante, incluyendo la sustitución de piezas y fluidos que éste determine, así como la mano de obra, con independencia de que se encuentren o no en periodo de garantía del fabricante.

- Sustitución de neumáticos ilimitada, que se realizarán de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones técnicas del fabricante, incluida la rueda de repuesto. Las sustituciones se realizarán siempre de todos los neumáticos en uso habitual.

- Servicio de recogida y entrega del vehículo en el o los lugares indicados en punto 3.1

Los trabajos de mantenimiento se realizarán en los talleres concertados por la entidad contratista y que deberán estar autorizados legalmente para ello.

Se exceptúan del mantenimiento integral la limpieza interior y exterior del vehículo y el repostaje de combustible.

La persona contratista se hará cargo de todas las reparaciones a que hubiere lugar bien sea por accidente, vandalismo, sabotaje, desgaste o cualquier otro motivo. En estos casos sólo se utilizarán repuestos originales y materiales de primera calidad.

En caso de avería o cualquier otra indisponibilidad del vehículo por causas ajenas a CUII y acaecida fuera del punto de entrega/recogida citado en el punto 3.1 de este documento, la persona contratista correrá con los gastos ocasionados por los desplazamientos en grúa de los vehículos desde donde se encuentren hasta el taller designado por su reparación si es avería o al punto que determine la persona contratista si es por otra causa.

También le corresponderá a la persona contratista proporcionar el traslado al origen del viaje, en vehículo similar al contratado o correr con los gastos del traslado de ocupantes del vehículo al origen del viaje. De ser posible la elección entre vehículo alternativo o abono de gastos de retorno a los ocupantes, esta será tomada por la persona conductora del vehículo. En el caso de optarse por vehículo sustituto para retorno en este, recogerá a los pasajeros en plazo inferior a 2 horas. En ambos casos el vehículo incidentado deberá recogerse por grúa sin gestión adicional de la persona conductora.

Por su parte, CUII está obligada durante la duración del contrato a vigilar el funcionamiento del vehículo en general, comunicando a la entidad contratista cualquier incidencia o avería a efectos de su reparación.

3.4. Seguros.

El seguro o póliza del vehículo, será "a todo riesgo" sin franquicia alguna, y contendrá como mínimo, las siguientes coberturas:

1. Responsabilidad Civil obligatoria, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Responsabilidad Civil a terceros, voluntaria y con límite indemnizatorio de 50 millones de euros.
3. Protección Jurídica, Defensa, y Reclamación de Daños.
4. Accidentes personas conductoras: 30.000 € y gastos de asistencia médica por importe mínimo de 1.500€
5. Asistencia en carretera 24 horas con cobertura desde el Km. 0, las 24 horas todos los días del año, para todo el territorio del Reino de España y República Portuguesa, incluyendo asistencia para pinchazos.
6. Daños propios sufridos por el vehículo y/o sus accesorios.
7. Robo del vehículo e incendio.
8. Rotura de lunas.

La empresa contratista no podrá alterar las condiciones de la póliza inicial en los referentes a los puntos 1 a 5 del listado anterior, salvo para incrementar la cobertura.

3.5. Sanciones de tráfico.

Las sanciones que se pudieran derivar del estado del vehículo y en concreto del estado de mantenimiento o no cumplimiento de los requisitos exigidos para circular serán por cuenta de la entidad contratista. Esto se aplicará a la documentación del mismo, para aquella que sea responsabilidad de la persona contratista tener al día o en buen estado de conservación. El resto serán por cuenta de la Consejería o de la persona que conduzca el vehículo, según los casos.

Las infracciones y sus correspondientes sanciones que sean achacables a CUII y les sean imputadas a la persona contratista por el organismo sancionador, deberán ser comunicadas por esta a CUII en menos de 1 semana, en el formato original recibido por el organismo sancionador.

3.6. Vehículo de sustitución.

En caso de siniestro, robo o avería, cuya reparación suponga una inmovilización del vehículo superior a 48 horas, la empresa contratista deberá poner a disposición de CUII un vehículo de sustitución en un plazo no superior a 24 horas desde el momento de su petición.

El vehículo de sustitución deberá ser al menos de las mismas características o superiores al sustituido. Esta sustitución se realizará sin coste adicional para la CUII. Deberá asimismo llevar todos los complementos o accesorios exigidos al vehículo original y que están relacionados en el Anexo de este documento.

El vehículo de sustitución deberá llevar la documentación en vigor de acuerdo con la legislación vigente, así como las revisiones y equipamientos correspondientes.

3.8. Inspección técnica de vehículos (ITV) e Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM)

Corresponderá a la entidad contratista tanto las gestiones relativas a la Inspección Técnica de Vehículos, que deberá realizarse a su cargo en los plazos señalados por la normativa en vigor, como todos los gastos derivados de la misma.

Así mismo, corresponderá a la entidad contratista tanto las gestiones y pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

4. DELEGADO DEL CONTRATISTA Y ATENCIÓN AL USUARIO.

La entidad contratista designará a una persona que será el interlocutor ante CUII en relación con el desarrollo del contrato, así como de la asistencia en carretera, siniestro, asistencia jurídica, gestión de sanciones, gestión de averías, de mantenimiento, de reparaciones y gestión de revisiones del vehículo.

La designación inicial como la sustitución de la persona designada como interlocutor por la contratista deberá comunicarse a la persona responsable del contrato designada por CUII con una antelación mínima de 3 días hábiles.

Cualquier orden o comunicación entre la entidad contratista y CUII deberá hacerse por escrito, preferentemente mediante correo electrónico. Para ello, la entidad contratista facilitará los datos necesarios y el horario de atención. Queda exceptuado de lo anterior las comunicaciones referentes a asistencia en carretera.

Para la asistencia en carretera, la persona contratista dispondrá de un centro de atención, a través de un teléfono 24 horas y todos los días del año, en el que la persona conductora pueda realizar todas las gestiones y resolución de incidencias en carretera de forma centralizada.

Anexo

Características obligatorias del vehículo	
Berlina o Sedán	X
Etiqueta DGT	C/ECO /0 [1)]
Potencia mínima combinada	150CV
Longitud mínima	4.750 mm
Anchura mínima (sin contar espejos)	1.825 mm
Cilindrada Mínima	1.495 cc
Volumen maletero (todos asientos disponibles)	425 litros
Airbarg laterales en asientos delanteros	Sí
Llantas	Aleación
Color	azul oscuro, gris marengo
N° de puertas	4/5
Puertas delanteras y traseras con bisagras verticales y situadas en parte delantera.	X
Reposacabezas delanteros y traseros	X
Cristales tintados traseros	X
Luz en compartimento carga	X

Controles/ avisos/accionamientos de carácter obligatorio
Control estabilidad
Ventanillas acristaladas con accionamiento eléctrico
Frenos ABS
Alerta de abandono de carril
Alerta de colisión/alcance
Control de tracción ASR, TCS o equivalente
Apertura portón trasero sin manos
Aviso acústico de luces encendidas

Equipamiento y/o accesorios de carácter obligatorio

Extintor
Botiquín
Linterna recargable por toma USB
Toma 12 voltios
Radio con bluetooth
Cable de “Carga Lenta” con conexión de entrada tipo SCHUKO (16A), con conexión de salida de carga apropiada a la toma de carga de vehículo
Cable de Carga Modo 3 con conexión de entrada tipo 2 MENNEKES, con conexión de salida de carga apropiada a la toma de carga de vehículo
Sistema de navegación GPS integrado que soportará android auto de forma que en pantalla multimedia integrada pueda verse el navegador de un dispositivo Android externo o Apple.
Kit antipinchazos que asegure un nivel de seguridad y eficacia similar a la rueda de repuesto.
Dos chalecos reflectantes de alta visibilidad, certificado según el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre
Un dispositivo portátil de pre-señalización de peligro, que cumpla las condiciones establecidas en la Disposición Final 2.5, del Real Decreto 159/2021 (y su actualización de 10 de diciembre de 2021) consistente en un dispositivo de color amarillo auto, a colocar en la parte más alta del vehículo inmovilizado. Concretamente será una señal V-16 homologada del tipo conectada (geolocalizada) con validez con posterioridad al 1 de enero de 2026 y, por tanto, con capacidad de comunicación y geolocalización. El coste las comunicaciones estará incluido en el precio de venta al público y estas se garantizarán durante al menos 12 años a partir de su fabricación. Incluirá batería.

[1)] Vehículos admitidos para esta licitación dentro de cada tipo de distintivo ambiental.

- Etiqueta C: vehículos Diesel o gasolina.
- Etiqueta ECO: todos los vehículos híbridos o híbridos enchufables con autonomía eléctrica inferior a 40 kilómetros.
- Etiqueta Cero emisiones: todos los vehículos híbridos enchufables con autonomía eléctrica superior a 40 kilómetros, híbridos eléctricos de autonomía extendida.